



NACIONAL



RESOLUCION 5000/2006
ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES (APE)

Administración de Programas Especiales --
Establecimiento de la cobertura del concentrado de
Factor de coagulación del complejo protombínico
activado en el tratamiento a demanda de la hemofilia
A o B con título de inhibidor elevado.
Fecha de emisión: del 25/04/2006; Publicado en:
Boletín Oficial 27/04/2006

VISTO la Resolución 9500/05 APE y,
CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del Visto se han establecido las condiciones y requisitos que deben cumplir las Obras Sociales que soliciten por la vía de subsidio la cobertura del Factor de coagulación VII Recombinante, Eptacog alfa (activado) en el tratamiento a demanda de la hemofilia con título alto de inhibidor.

Que para el tratamiento a demanda destinado a pacientes portadores de hemofilia A o B severa con dosaje de inhibidor circulante por encima de las cinco unidades Bethesda por mililitro también se prescribe el concentrado de factor de coagulación del complejo protombínico activado.

Que por lo expuesto y siendo que ambos tratamientos medicamentosos se prescriben en similares circunstancias médicas es necesario equipararlos, otorgando a los concentrados protombínicos la misma cobertura establecida por el artículo 1º de la Resolución N° 9500/05 para el Factor de coagulación VII Recombinante, Eptacog alfa (activado).

Que la Gerencia de Prestaciones ha emitido su informe al respecto.

Que Asesoría Jurídica ha emitido dictamen sobre el tema.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 53/98 y 98/06

Por ello,

EL GERENTE GENERAL
DE LA ADMINISTRACION
DE PROGRAMAS ESPECIALES
RESUELVE:

Artículo 1º - Establécese en el ciento por ciento la cobertura del concentrado de Factor de coagulación del complejo protombínico activado en el tratamiento a demanda de la hemofilia A o B con título de inhibidor elevado.

Art. 2º - Las solicitudes efectuadas por este concepto quedan sujetas al resto de las condiciones y prescripciones establecidas en la Resolución N° 9500/05 APE.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Juan A. Rinaldi.

